

INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

ASUNTO: Liquidación del Presupuesto Ayuntamiento de Móstoles correspondiente al ejercicio 2024. Análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Remitida a la Intervención General la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2024, con carácter previo a su aprobación, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículos 192 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección I, que lleva por rúbrica “Contenido y aprobación de los presupuestos”, abarcando los artículos 162 a 171.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, y tal como se informó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) de 11 de diciembre, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2024-2026, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres años. Estos



objetivos se aprobaron por el Congreso de los Diputados el pasado 10 de enero, pero se rechazaron por el Senado el 7 de febrero. Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo

SEGUNDO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

El superávit recogido en el Programa de Estabilidad para 2024 lo es para el conjunto del subsector local y equivale, aproximadamente, al 3,5% de los ingresos no financieros del subsector.

En el mismo Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 se fijaron los objetivos de deuda pública para el subsector local en el trienio 2024-2026 (1,4% para 2024; 1,3% para 2025 y 1,3% para 2026), que también se aprobaron por el Congreso de los Diputados el 10 de enero y se rechazaron por el Senado el 7 de febrero. Posteriormente, el Consejo de Ministros adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazo por el Senado el día 6 de marzo. Dado el objetivo de superávit del 0,2% para el subsector local aplicable en 2024, teniendo en cuenta que el nivel de deuda sobre PIB del subsector al cierre de 2023 ha sido del 1,6% y que el artículo 15.3 de la LOEPSF establece que la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública aplicable al subsector local en 2024 será del 1,4% del Producto Interior Bruto. 3 No obstante, para cada entidad local individualmente considerada se aplican los límites al endeudamiento previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)



La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 2,6% para 2024. Esta tasa será del 2,7 para el 2025 y del 2,8 en 2026.

TERCERO: El artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en el marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

De acuerdo con ello, **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, tal y como se detalla a continuación:

Los datos de la Liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2024, son los siguientes:

GASTOS (CAPÍTULOS) :

CAPITULO	ORN
1. PERSONAL	73.422.335,18
2. COMPRAS B. Y SERV.	75.524.556,46
3. GASTOS FINANCIEROS	1.165.852,70
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.813.826,74
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6. INVERSIONES REALES	4.438.639,38
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	179.600,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	22.953.265,32
TOTAL	193.498.075,78

INGRESOS (CAPÍTULOS):

CAPITULO	DRN
1. IMPUESTOS DIRECTOS	75.414.901,56
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.917.186,24
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	14.178.593,53
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.274.200,14
5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.187.285,74
6. INVERSIONES REALES	3.406.800,00



7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	571.716,10
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.716.217,22
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	196.666.900,53

Del análisis de estos datos se desprende que en la liquidación del ejercicio 2024 existe estabilidad presupuestaria, medida en términos del SEC2010, antes de ajustes, por importe de 21.061.450,76 €, con el siguiente detalle:

INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 al 7) = 194.950.683,31 €

GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 al 7) = 170.365.210,46 €

= CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (SEC 2010) ANTES DE AJUSTES = 24.585.472,85 €

Ajustes

Sobre estos resultados, para el ejercicio 2024, los ajustes realizados para el caso del Ayuntamiento de Móstoles, tal y como señala el Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, son los que a continuación se señalan:

A) Ajuste por el registro en Contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.



El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, el ajuste derivado de la aplicación práctica de este criterio viene determinado por la diferencia entre la previsión de los derechos reconocidos y el importe total realizado en caja correspondiente a dichos ingresos, ya sea del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

Ayuntamiento En euros					
CAPÍTULOS	LIQUIDACION DRN 2024	RL CORRIENTE	RL CERRADO	RL TOTAL (corriente+cerrado)	AJUSTE IGAE
Capítulo 1	75.414.901,56	68.800.744,64	2.457.023,11	71.257.767,75	-4.157.133,81
Capítulo 2	10.917.186,24	10.868.611,93	337.950,46	11.206.562,39	289.376,15
Capítulo 3	14.178.593,53	12.488.140,09	1.399.630,61	13.887.770,70	-290.822,83
TOTAL	100.510.681,33	92.157.496,66	4.194.604,18	96.352.100,84	- 4.158.580,49

➤ **Ajuste a la baja (de ingreso) por aplicación del criterio de recaudación o caja = - 4.158.580,49 euros**

B) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto:

La cuenta 413 “acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha procedió a su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.



Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aun el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Por tanto, el ajuste sería el siguiente:

- Saldo inicial de la cuenta 413.1: 12.062.926,07 €.
- Saldo final de la cuenta 413.1: 10.258.209,31 €.

Ajuste a la baja (de gasto) por aplicación de la cuenta 413: 1.804.718,76 euros.

C) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto:

- Saldo inicial de la cuenta 418: 1.740.359,53 euros.-
- Saldo final de la cuenta 418: 1.107.673,22 euros.-

Ajuste a la baja (de gasto) por aplicación de la cuenta 418: 632.686,31 euros.-

D) Ajuste por liquidación en la PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009:

Como consecuencia de la liquidación negativa en la PTE del ejercicio 2020 practicada en el año 2022, se realizó un ajuste SEC en la liquidación del ejercicio 2022 “otros ajustes” de 7.178.624,65 euros.-, suponía un menor ingreso en el cierre de ese ejercicio ajustando a la baja la capacidad de financiación del 2022; ahora bien, el Estado ha compensado en 2.180.384,13 euros durante el ejercicio 2024 esa liquidación negativa, por lo que procedería hacer un ajuste positivo por ese mismo importe en 2024, mejorando por tanto la capacidad de financiación.

Ajuste al alza (en ingresos) por la compensación del Estado en la liquidación negativa del 2020 = 2.180.384,13 euros.

Una vez realizados los ajustes, la **capacidad de financiación** en el Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2024 sería de 10.497.024,43 de euros, tal y como se detalla a continuación:



EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO ANTES DE AJUSTE	= 24.585.472,85 €
A) Ajuste SEC por recaudación o caja	- 4.158.580,49 euros
B) Cuenta 413	1.804.718,76 euros
C) Devoluc. de Ingresos pendientes aplicar Pto.	632.686,31 euros
D) Ajuste liquidación negativa 2.020	2.180.384,13 euros
TOTAL AJUSTES	459.208,71 euros
= CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN	+25.044.681,56 euros

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, a fecha firma.

EL INTERVENTOR GENERAL.

Fdo.: Caín Poveda Taravilla.

